



## Contrato Nº 1/2015

## CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PICK UP MAZDA, MODELO B2900 Y UN TOYOTA HILUX PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015

OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ, de cincuenta y tres años de edad,
Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán,
Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número
, actuando en su calidad de Presidente y representante legal
del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de
Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-
cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta,
publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de
fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes
mencionado en su artículo 6 literal c) y Certificación del Acuerdo Número Tres del Acta de
Consejo número diecisiete de fecha once de julio de dos mil catorce, quien durante el
transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; y el Señor JAIME JAVIER
ESCOBAR GUERRA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de La Libertad, quien se
identifica por Documento Único de Identidad número
, actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la
Sociedad "IMPRESSA TALLERES Sociedad Anónima de capital Variable que se abrevia
"IMPRESSA TALLERES S.A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador con número de
Identificación Tributaria
, cuyo poder ha sido inscrito en el registro de Comercio al número treinta
y cuatro del libro un mil trescientos cuarenta y siete del Registro de Otros Contratos
Mercantiles, en fecha veinte de agosto de dos mil nueve, quien en el transcurso de este
instrumento se denominara "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PICK UP MAZDA, MODELO B2900 Y UN TOYOTA HILUX PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2015; con base en el articulo veinticuatro de la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a brindar los servicios de mantenimiento preventivo de un Pick up Mazda doble cabina, modelo B2900 DC 4X2 ST año 2002, placas N- 15511 y un Toyota Hilux año 2012 placas D117-2011 cada 5000 kilómetros. El servicio a contratar, corresponde al mantenimiento preventivo cada 5,000 kms y correctivo en los casos en que sea necesario. Se requiere que el mantenimiento se realice en los talleres de la empresa, en días hábiles, en el periodo de enero a diciembre de 2015 y en caso de emergencia por cualquier motivo cuando el CONAIPD lo requiera, para dicho mantenimiento no se incluyen las partes o repuestos, pero en caso que se requiera deberá ofertarse el precio y justificar la necesidad de cambiar las partes. El CONAIPD podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales y técnicos del referido servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los intereses que persigue. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio que la institución contratante pagara al contratista por cada mantenimiento preventivo será de la siguiente forma: por medio de rutinas a realizar en el pick up Mazda modelo B2900 4X2 ST año 2002, placas N- 15511 la primera de 20,000 Kms. DOSCIENTOS NOVENTA 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$290.99), segunda rutina de 5,000 Kms. CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42.86) la tercer rutina de 10,000 Kms. CINCUENTA Y UNO 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$51.77) y cuarta RUTINA DE 15,000 Kms. de SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$66.00) y para en el pick up Toyota Hilux año 2012 placas D117-2011 la primera de 20,000 Kms. DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$287.48), segunda rutina de 5,000 Kms. TREINTA Y CUATRO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.35) la tercer rutina de 10,000 Kms. CUARENTA Y OCHO 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48.26) y cuarta rutina de 15,000 Kms. de SESENTA Y UNO 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$61.17) haciendo un total anual de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA (\$882.88), en ambos vehículos las rutinas serán pagadas una vez se lleve a cabo el servicio relacionado en la Cláusula primera de este Instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El trámite de pago se realizará en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote ·20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El pago se hará en cheque, con la presentación de la factura acompañada de un reporte del servicio prestado, con lo cual se levantara acta de recepción del servicio a entera satisfacción del CONAIPD y se le entregara quedan a cancelar en quince días máximo. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). III. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo contractual será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, periodo dentro del cual deben de realizarse los mantenimientos programados, siempre que cada Pick-up haya recorrido el kilometraje establecido o bien si el Consejo así lo solicitare, según lo manifestado en la cláusula primera. El presente contrato podrá prorrogarse el plazo del Contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en IV DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Serán documentos Instrumento. contractuales: Los que contienen la oferta del servicio de mantenimiento de los vehículos, proporcionados por la Sociedad "IMPRESSA TALLERES Sociedad Anónima de capital Variable que se abrevia "IMPRESSA TALLERES S.A. DE C. V.",, todos los documentos emitidos por la UACI, adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, ordenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con el presente servicio contratado. V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. El servicio contratado será prestado en el taller de Santa Elena, ubicado en Boulevard Orden de Malta Sur Nº 11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, el cual atiende en un horario de Lunes a viernes de siete de la mañana a siete de la noche y los días sábados de siete y treinta de la mañana a cuatro de la tarde. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al art. 82 bis literal e) de la LACAP. VI. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO El contratista presentara una fianza como garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el 10% del monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse a mas tardar ocho días después de la firma y entrega del contrato y estará vigente por el plazo establecido en la cláusula tercera.VII. CESION. Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta



disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en el artículo 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato. IX. CADUCIDAD. El contratista se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición. X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este Instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo Instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad con el articulo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la Republica y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas. XIII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. XIV RENUNCIA Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por vía que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes de la Republica. XV. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones



especificadas por las partes, para cuyos efectos, las contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguiente: El Consejo, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote ·20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y el Contratista, Boulevard Orden de Malta Sur Nº 11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

OSCAR ARMANDO MORALES RODRIQUEZ
POT EL CONSE JO

JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA
Por "La CONFRATRESSA
TALLERES, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día quince de enero del año dos mil quince. Ante mí, Carlos Mauricio Iraheta, Notario, de éste domicilio, comparece: OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número

, actuando en su calidad de Presidente y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce—cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y Certificación del Acuerdo Número Tres del Acta de Consejo número diecisiete de fecha once de julio de dos mil catorce, quien durante el transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; y el Señor JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de La Libertad, quien se identifica por Documento Único de Identidad número

, actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "IMPRESSA TALLERES Sociedad Anónima de capital Variable que se abrevia "IMPRESSA TALLERES S.A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador con número de Identificación Tributaria

, cuyo poder ha sido inscrito en el registro de Comercio al número treinta y cuatro del libro un mil trescientos cuarenta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinte de agosto de dos mil nueve, quien en el transcurso de este instrumento se denominara "LA CONTRATISTA" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual celebran un contrato de servicio, cuyo objeto es brindar los servicios de mantenimiento preventivo de un Pick up Mazda doble cabina, modelo B2900 DC 4X2 ST año 2002, placas N- 15511 y un Toyota Hilux año 2012 placas D117-2011 cada 5000 kilómetros. El Precio total del contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$882.88). El plazo del contrato será de enero a diciembre del dos mil quince. En el contrato se estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez y el señor Jaime Javier Escobar Guerra por haberla tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente documento, que consta de dos folios, y leídas que se las hube integramente en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

